



VISTO:

La Ley Provincial de Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos y Legisladores Nro. 15000, y

CONSIDERANDO:

Que el Senado de la Provincia de Buenos Aires convirtió en Ley el proyecto que obliga a legisladores y funcionarios del Poder Ejecutivo a presentar sus declaraciones juradas patrimoniales.

Que la ley invita a sumarse a los 135 Municipios, a sus Concejos Deliberantes; a las asociaciones gremiales, toda entidad que administre derechos e intereses entre el sector público y la ciudadanía.

Que el proyecto sancionado establece la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas patrimoniales para el Poder Legislativo (Diputados y Senadores; Secretarios y Prosecretarios; Contador, Tesorero, Auditor y Habilitado; Directores, Subdirectores, personal de jerarquía equivalente; y personal que intervenga en el manejo de fondos públicos); para todo el sector Público Provincial, la administración central; las entidades descentralizadas; empresas y sociedades del Estado; fondos fiduciarios; toda otra organización, institución o fondo al que se haya otorgado subsidios o aportes, o cuya administración, guarda o conservación este a cargo del Estado.

Que estarán exceptuados de la obligatoriedad de presentar su declaración jurada patrimonial, tal lo establecido en el artículo 5° del proyecto de ley: a) Los maestros que desempeñan tareas docentes y b) Los candidatos a cargos electivos en la Provincia de Buenos Aires que en función de su desempeño como funcionarios públicos obligados por la presente Ley ya hubieran presentado la Declaración Jurada Patrimonial.

Que la Municipalidad de Pilar considera fundamental que se establezcan reglas claras y se dote de una mayor transparencia a la función pública, siendo un municipio modelo y de avanzada, ya que el mismo municipio ya publica las declaraciones juradas del Intendente y de sus Secretarios.

Que, esta iniciativa viene a complementar las medidas ya impulsadas por nuestra Gobernadora María Eugenia Vidal. Una declaración jurada patrimonial obligatoria, con datos de acceso público. Esto es parte del cambio.

Por ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: La Municipalidad de Pilar adhiere a la Ley Provincial N° 15000 de Declaraciones Juradas de Legisladores y Funcionarios Públicos.

ARTICULO 2°: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 23 de enero de 2018.

ORDENANZA N° 0018/2018

DECRETO MUNICIPAL Nro: 0000/00